

COMUNICADO N° 3 UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN

La evaluación es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67 “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. La clave de ambas evaluaciones es la retroalimentación, elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los alumnos. En este sentido, es importante que existan muchas instancias para que los estudiantes puedan demostrar que van aprendiendo y para que el profesor pueda ir guiando el aprendizaje.

Es importante clarificar que hasta la fecha no existe ningún documento que permita la promoción automática, lo que significa que los estudiantes pueden no ser promovidos si durante el año no ha existido evidencia de aprendizaje, para lo cual se aplicaría nuestro reglamento de evaluación.

Existe obligatoriedad del apoderado de enviar las evidencias del trabajo realizado por los estudiantes, los cuales será revisados y retroalimentados por cada docente, de acuerdo al plan establecido.

Cada docente determina el número de evidencias correspondientes a cada asignatura, por semestre, las que son solicitadas de forma semanal y existiendo instancias para hacer entrega de tareas atrasadas y total flexibilidad para situaciones que lo requieran previa información a los profesores.

Se establece flexibilidad para todos los estudiantes que pertenecen al programa de integración, que así lo requieran, de acuerdo a los argumentos presentados tanto por los docentes como las educadoras diferenciales del programa.

La suma de las actividades pedagógicas, tareas y evidencias, será convertida a un porcentaje de cumplimiento, el cual posteriormente se transformará a una calificación que corresponderá el promedio del semestre, esto se utilizará tanto para el primer semestre, como para el segundo el cual, dará el nota final en cada una de las asignaturas y por ende, el promedio con que el alumno (a) será promovido o reprobado al año escolar 2021.

El cumplimiento a % y posteriormente a calificación se utilizará para Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Naturales, Historia, Ciencias Sociales y Geografía, Artes Visuales, Música, Educación Física, Tecnología e inglés.

Religión y orientación el % de cumplimiento se transformará a una nota y posteriormente a un concepto igual como lo exige el sistema de promoción.

En educación parvularia que incluye los todos los ámbitos, inglés y psicomotricidad, se ha elaborado el informe al hogar el cual está midiendo los aprendizajes de los estudiantes es por esto que esta planilla servirá para medir el grado de cumplimiento de los apoderados y contrastar la información en caso de ser necesaria. El % se transformará en un concepto.

Importante:

Capítulo III: De Los Derechos Y Deberes Constitucionales

Artículo 19 inciso 10º.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Como establecimiento comprendemos la situación mundial que estamos viviendo y por esto somos flexibles en muchos aspectos y priorizamos la contención emocional por sobre cualquier otra cosa, pero no podemos ignorar cuando se infringe el derecho constitucional da la educación de nuestros a alumnos y alumnas.

Los apoderados que tienen dificultades pueden comunicarlo y en conjunto buscaremos una solución, pero aquellos que constantemente no reportan actividades y/o evidencias solicitadas, no contestan, se distancian de la escuela, son contactados por el departamento de inspectoría quienes comunican la respuesta dada y el compromiso adquirido por los padres a los profesores, de continuar esta situación es nuestra obligación como establecimiento realizar la derivación a las instituciones correspondientes.

Unidad técnica pedagógica
Escuela San Rafael.